DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB es una entidad administrativa conformada por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el propósito de promover el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio metropolitano, conforme a lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1625 de 2013, la entidad tiene dentro de sus competencias, incorporado mediante estatutos "*Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar provectos de interés social del área metropolitana"...*

Que en virtud de las funciones que son propias del Área Metropolitana de Bucaramanga, se requiere realizar múltiples actividades del nivel operativo correspondientes al mantenimiento y cuidado de los parques metropolitanos del Área metropolitana de Bucaramanga.

En cumplimiento de su misión institucional, el AMB lidera procesos de planificación territorial orientados por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM 2016-2026), mediante la ejecución de proyectos que garanticen la sostenibilidad ambiental y el bienestar ciudadano. Entre ellos se encuentra el proyecto de mantenimiento de las zonas verdes del sistema de parques metropolitanos, compuesto por 41 parques y áreas recreativas distribuidas en los cuatro municipios del área metropolitana, conforme a los Acuerdos 008 de 2000, 034 de 2000, 004 de 2005, 013 de 2011, 005 de 2016, 003 de 2017, 008 de 2018 y 004 de 2019.

La comunidad ha solicitado en reiteradas comunicaciones a la Entidad, el mantenimiento y cuidado de zonas de verdes, parques metropolitanos del AMB y que están afectando los sectores y viviendas aledañas por el exceso de maleza, por la propagación de vectores, y espacios que se convierten en riesgos de seguridad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se requiere de personal que desarrolle las actividades de recuperación y mantenimiento de zonas verdes y de la flora urbana del sistema de parques metropolitanos del AMB, conformado por 41 parques conforme a los acuerdos 008 de 2000, 034 de 2000, 004 de 2005, 013 de 2011, 005 de 20016, 003 de 2017, 008 de 2018 y 004 de 2019.

Que conforme con la necesidad presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que no existe personal en la planta que pueda desarrollar estas actividades.

En conclusión y siendo que el AMB en su planta de funcionarios no cuenta con el personal para efectuar y realizar las actividades descritas anteriormente, se hace necesario efectuar la presente contratación, mediante la modalidad de prestación de servicios, con los alcances y objeto descritos en este estudio previo.

1.2 JUSTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La contratación de personal de apoyo se hace indispensable ante la creciente demanda de intervención, mantenimiento y recuperación de las zonas verdes que conforman el sistema de parques metropolitanos del Área Metropolitana de Bucaramanga. Estos espacios cumplen un papel fundamental en la regulación ambiental, la preservación de la biodiversidad urbana, la mitigación de impactos del cambio climático y la provisión de escenarios adecuados para el esparcimiento, la recreación y la integración social de la comunidad.

El incremento en el uso de los parques, sumado a las condiciones climáticas, el deterioro natural de la infraestructura verde y la limitada capacidad operativa del personal actualmente vinculado, ha generado la necesidad de fortalecer el equipo humano encargado de las labores de conservación, poda, limpieza, recuperación paisajística y atención de requerimientos ciudadanos. La insuficiencia de recurso humano afecta la oportunidad y calidad de las intervenciones, lo cual puede derivar en el deterioro de los espacios públicos y en riesgos para los usuarios.

Mediante la vinculación de personal de apoyo se busca atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes de la comunidad, garantizar el mantenimiento continuo y preventivo de los escenarios públicos, y asegurar que las zonas verdes se conserven en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y estética. Así mismo, esta contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la sostenibilidad ambiental, el fortalecimiento del espacio público y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, pertinente y proporcional para asegurar la adecuada gestión de los parques metropolitanos y el correcto desarrollo de las funciones asignadas a la entidad.

1.3 PERFIL REQUERIDO PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL:

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CAPACIDAD: Persona natural, mayor de edad con capacidad de ejercicio.

EDUCACIÓN: No requiere ser bachiller académico

EXPERIENCIA: experiencia mínima de seis (06) meses con entidades públicas o privadas como operador de guadañadora o herramientas de corte.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades de corte de césped o macaneo, recoger y almacenar en perfectas condiciones los residuos ambientales ocasionados por la labor de acuerdo con las programaciones establecidas.
2. Controlar y dar uso adecuado de materiales, insumos y herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones, en especial el buen uso de la maquina guadañadora, así mismo velar por el aseo y buena presentación de los equipos, herramientas y maquinas a su cargo.
3. Informar oportunamente a su jefe inmediato cualquier accidente o incidente, que se presente durante el cumplimiento de sus funciones.
4. Cumplir con las políticas y el reglamento interno de trabajo establecidos por la entidad, en cuanto higiene, gestión ambiental y seguridad industrial para la prevención de posibles accidentes y enfermedades. Así como también dar cumplimiento a las normas de trabajo en alturas.
5. Presentarse por su propia cuenta, a prestar el servicio contratado de acuerdo con la asignación de zonas establecida por el inspector de campo, portando de forma permanente durante la prestación del servicio los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cumpliendo con las normas de bioseguridad.
6. Cumplir con la programación e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, que permita el cumplimiento del alcance del mismo en los lugares y días señalados por el inspector de zona, durante el plazo de ejecución contractual.
7. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato, con el fin de optimizar el mantenimiento y/o conservación de la biodiversidad, y demás necesarias para el desarrollo del
8. Las demás actividades consignadas en las especificaciones técnicas y asignadas por el supervisor acordes con el objeto a desarrollar.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Para la ejecución de las actividades señaladas en el alcancé, el Área Metropolitana de Bucaramanga suministrará al contratista los elementos necesarios para la ejecución del contrato como son:

1. Maquina guadañadora para quienes lleven a cabo esta actividad con sus respectivos implementos y accesorios de protección requeridos para una correcta prestación del servicio como son: careta de protección facial, arnés, delantal en lona, canilleras de seguridad y guantes.
2. Insumos necesarios para el funcionamiento de la guadañadora como es la gasolina, aceite, cuchillas, repuestos y demás.
3. Machete con su respectiva funda de cuero, en las condiciones óptimas para la prestación del servicio, guantes, barras, pala, pica, azadón, rastrillo y bolsas de polipropileno, para quienes lleven a cabo las actividades de mantenimiento y recuperación de los parques metropolitanos.

En caso de que la guadañadora éste en mantenimiento, la entidad deberá suministrarla por el tiempo necesario.
En caso de reparación por mal manejo, el contratista deberá asumir la reparación y suministro, por el tiempo necesario, situación que deberá ser evaluada por el supervisor del contrato.
Asimismo, el contratista debe garantizar su desplazamiento hasta el sitio previamente establecido por el supervisor del contrato sin que esto tenga algún costo para la entidad.
La entidad entregara en los sitios previamente establecidos descrito por el supervisor del contrato, las herramientas para que puedan ejecutar las actividades correspondientes de acuerdo a la programación que determine el supervisor.
ALCANCES
Recuperación y/ o mantenimiento de las zonas verdes de los parques que componen el Sistema de Parques Metropolitanos del AMB conformado por 41 parques conforme los acuerdos 008 de 2000, 034 de 2000, 004 de 2005, 013 de 2011, 005 de 20016, 003 de 2017, 008 de 2018 y 004 de 2019. Actividades que serán programadas conforme el cronograma establecido por el supervisor designado para tal efecto.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar cuenta de cobro e informe de actividades y demás documentos requeridos para el pago, a más tardar en 10 días calendario después del vencimiento del plazo parcial o total del contrato.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda)
3. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. El contratista informará al AMB, la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
 c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
 d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).
 e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
 f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
 g. Informar al coordinador del proyecto, así como al PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

i. Informar oportunamente al coordinador del proyecto toda novedad derivada del contrato.
j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
5. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad.
6. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento e un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
7. El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3. VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO	
Se estipula en la suma total de**: TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000) MONEDA CORRIENTE**	
3.1 FORMA DE PAGO	**CUATRO (4) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/CTE SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.** Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna, junto con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado para el presente contrato.
3.2 PLAZO	El término para la ejecución de este contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026. **PARÁGRAFO**: Cuando en razón de la fecha de inicio, el plazo contractual sea ajustado, el valor total del contrato también se entenderá ajustado de manera proporcional.
3.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2026.

	El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB:

CÓDIGO CDP:	26-00012
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14 DE ENERO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.12.40.4002.4002022
DETALLE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES

3.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto contractual se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Área Metropolitana de Bucaramanga (PAA - AMB) correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, bajo el código UNSPCS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

3.5 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

Contrato de Prestación de Servicios:
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán
celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a
su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION**, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad

o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así
como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En éste evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los
requisitos establecidos en el artículo **2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado **LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDAY RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE**, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con el objeto y la necesidad expuesta, se encuentra procedente realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa señalada, toda vez que se trata de actividades intelectuales diferentes a los de consultoría que se derivan del funcionamiento de la Entidad Estatal, así como actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Anexo No. 1 del presente Estudio Previo corresponde al Estudio del Sector requerido para el presente proceso de contratación, documento que hace parte integral del mismo, en el cual se contiene el análisis técnico y económico que sustenta el valor estimado del contrato.

En consecuencia, durante la etapa de planeación, EL AMB dio cumplimiento al deber de análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cabe resaltar que el valor estimado del contrato ha sido determinado con base en los antecedentes contractuales de EL AMB para la contratación de servicios de naturaleza similar, garantizando coherencia con las condiciones del mercado y con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

Así mismo, el valor mensual por concepto de honorarios definido para el presente proceso de contratación corresponde al perfil señalado en el numeral 1.3 del presente Estudio Previo, el cual establece como condiciones de idoneidad que el contratista sea persona natural, mayor de edad y con capacidad de ejercicio, sin que se exija formación académica específica

con experiencia especifica mínima de seis (06) meses con entidades públicas o privadas como operador de guadañadora o herramientas de corte.

El valor de los honorarios incluye la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, tales como desplazamientos, uso de herramientas, aportes al sistema de seguridad social, legalización del contrato y demás gastos que deba asumir el contratista para el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, el monto de los honorarios fijados se encuentra acorde con el perfil requerido y con las actividades propias del objeto contractual.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para tal efecto, existiendo la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir integralmente su costo durante la vigencia fiscal 2026.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN Y SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,** los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar. Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista no requiere formación académica, ni experiencia.

Para consulta de matriz de riesgo remítase al estudio del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

7 EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

8 INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar si o no, los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación y se tiene que una vez se realizó el respectivo análisis, se pudo constatar que al presente contrato, no le son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON
Subdirector de planeación e Infraestructura

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.		
Proyectó:	Marcela Riveros Zarate - Profesional Universitario – AMB	